

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE
LA FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS**

Siendo las 12:20 horas del día 14 de marzo de 2017, y en los locales de la Federación Canaria de Tenis en S/C de Tenerife se reúnen los miembros del Pleno de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis, integrado por: Dña. ANA PILAR ESTÉBANEZ DÍAZ, D. MIGUEL DEL PRADO TRALLERO y D. RICARDO KOLL

Primero. Se ha recibido en fecha 10 de febrero la resolución de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte de 1 de febrero de 2017 que resuelve la reclamación presentada por Don Jorge Sánchez Cabo, que acuerda instar a la Junta Electoral para realizar votaciones en el Estamento de Árbitros a la Asamblea de la Federación Canaria de Tenis con la composición del censo electoral que establece la propia Junta de Garantías.

Segundo. Por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2017 se resolvió emplazar a los 14 árbitros afectados para presentar alegaciones sobre la no inclusión de las candidaturas a la Asamblea de la Federación Canaria de Tenis y en el plazo concedido se han recibido diversas alegaciones con documentos adjuntos que se han estudiado en el día de hoy por esta Junta Electoral antes de resolver lo procedente.

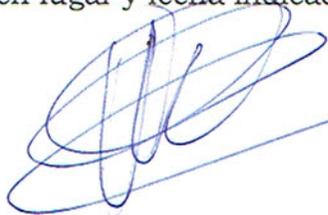
Tercero. En cumplimiento de la Orden de 4 de octubre de 2001 que regula los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, en su artículo 5.1 c) los árbitros deben acreditar la actividad deportiva de los dos últimos años anteriores a la convocatoria de elecciones, y es esta la base jurídica que adopta la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.

Es así que las alegaciones que se han recibido dentro del plazo concedido, adolecen del cumplimiento de este requisito porque los árbitros presentan certificados de su actividad por las Federaciones Insulares pero no por la Real Federación Española de Tenis, tal y como previene el reglamento de la Real Federación Española de Tenis que se complementa con el contenido de la Orden que regula los procesos electorales en el sentido dispuesto.

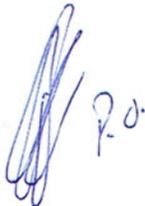
Cuarto. Sirva este acuerdo para retirar la inclusión del Censo Electoral de los catorce árbitros afectos, dando así ejecución a la resolución de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.

Quinto. Este acuerdo despliega plenos efectos desde el momento de su publicación en la página Web de la Federación Canaria de Tenis a pesar del derecho que le asiste al afectados de iniciar la vía judicial ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo dentro del plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte el día 10 de febrero de 2017.

Y así se firma por todos los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis, en lugar y fecha indicados ut supra.



Ana Pilar Estébanez Díaz.
Presidenta de la Junta



Miguel del Prado Trallero
Vicepresidente de la Junta



Ricardo Koll
Secretario de la Junta